



CONVENIO SS-001-2024 INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SUCRE Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.

Entre los suscritos, **YENY LUZ TORRALVO VIANA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.995.765, domiciliada en Montería, en su calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA GOBERNACIÓN**; por una parte, y por la otra, **JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.534.276 expedida en Medellín, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo con el fin de llevar a cabo la evaluación de competencias laborales en el proceso de nombramiento de los gerentes de las empresas sociales del estado del Departamento de Córdoba para el periodo institucional que correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 es competencia de los Gobernadores nombrar el gerente de las empresas sociales del estado de su jurisdicción dentro de los tres meses siguientes a su posesión previa verificación de los requisitos del cargo y evaluación de competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece que el período institucional de los gerentes o directores de las empresas sociales del estado es de cuatro años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del respectivo alcalde o gobernador.
3. Que, el Decreto 1427 de 2016 establece que corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las empresas sociales del estado en la respectiva jurisdicción.
4. Que, el artículo tercero de la Resolución 680 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que las competencias a evaluar a los directores o gerentes de las empresas sociales del estado son las siguientes:

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
1. COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.
	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.
	Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.
2. ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.
	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad.
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.
	Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos
3. MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES Establecer y mantener relaciones profesionales	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.
	Respeta las diferencias y la diversidad de las personas.
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.





COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.	Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.
4. PLANEACIÓN	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.
Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.
	Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.
5. MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.
Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.
	Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.
	Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.

Fuente: Resolución 680 de 2016, por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del estado.

5. Que, la Gobernación de Córdoba, dentro de su red de servicios públicos en salud, cuenta con las siguientes empresas sociales del estado:
1. E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería.
 2. E.S.E. Hospital San Diego de Cereté.
 3. E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Lorica.
 4. E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún.
6. Que, la Gobernación de Córdoba solicitó a la Universidad de Sucre la celebración de un convenio interadministrativo para llevar a cabo la evaluación de competencias laborales para el nombramiento de los gerentes de las empresas sociales del estado del departamento de Córdoba para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Departamento de la Función Pública en la Resolución 680 de 2016.
7. Que, mediante Resolución 015153 del 2022 el Ministerio de Educación Nacional acreditó en Alta Calidad a la Universidad de Sucre por un periodo de seis (6) años.
8. Que, la Universidad de Sucre cuenta con la Facultad de Ciencias de la Salud cuyos programas de pregrado incluyen Medicina, Enfermería, Fonoaudiología (acreditado en Alta Calidad) y Tecnología en Regencia de Farmacia, por lo que cuenta con el personal técnico y cualificado para realizar la evaluación de competencias diseñada por el Departamento Administrativo de Función Pública a través de la Resolución 680 de 2016.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, hemos decidido realizar el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la evaluación de competencias laborales en el proceso de nombramiento de los gerentes de las empresas sociales del estado del Departamento Córdoba para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente convenio interadministrativo son obligaciones de las partes las siguientes:





OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- 1) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
- 2) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades del convenio.
- 3) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
- 4) Ejecutar el objeto del convenio en el plazo establecido.
- 5) Informar a la Gobernación de Córdoba cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio.
- 7) Responder y custodiar los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo el convenio.
- 8) Presentar al supervisor del convenio informe con las actividades relacionadas con el objeto del mismo
- 9) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.
- 10) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en las obligaciones específicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Disponer del personal profesional para la ejecución del convenio.
2. Custodiar y conservar la integridad de los documentos presentados en la hoja de vida de los designados por el Gobernador de Córdoba para ser Gerentes de las empresas sociales del estado del orden departamental.
3. Diseñar y practicar la prueba de competencias laborales a los designados por el Gobernador de Córdoba para ser Gerentes de las empresas sociales del estado de orden departamental para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Custodiar y conservar la integridad de la evaluación de competencias laborales practicada por la Universidad de Sucre.
5. Presentar informe de los resultados de competencias laborales practicada a los candidatos designados por el señor Gobernador para ejercer como Gerentes de las E.S.E. de orden departamental para el periodo institucional.
6. Asesorar en materia técnica y jurídica a la Gobernación de Córdoba en el desarrollo de las fases contemplada en el objeto del presente convenio.
7. Responder los reclamos y acciones de tutela que llegaren a presentarse en virtud de la evaluación de competencias laborales.
8. Ejecutar las actividades encomendadas en el presente convenio con transparencia y garantizando el mérito individual de los aspirantes.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del presente convenio

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- a. Exigir a la Universidad la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- b. Realizar la revisión de las hojas de vida, sobre las cuales se debe certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para ocupar los cargos referencia, teniendo en cuenta





la normativa legal vigente, en especial los lineamientos contemplados en el Decreto ley 785 de 2005.

- c. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la Universidad si a ello hubiere lugar.
- d. Requerir al conveniente para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- e. Realizar el desembolso cumplidamente al conveniente por los servicios prestados

CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio será por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$10.625.000).

CLAUSULA CUARTA - CESIÓN: Las partes no podrán ceder ni parcial ni totalmente el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita. Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del convenio será de treinta (30) días, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del convenio. En todo caso sin superar la vigencia 2024.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLAUSULA SÉPTIMA- CAPACIDAD LEGAL INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por el vencimiento del plazo pactado, de mutuo acuerdo o de manera unilateral por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD o de LA GOBERNACIÓN. En caso de terminar anticipadamente el convenio se dejará constancia mediante acta suscrita por las entidades firmantes de este convenio.

CLAUSULA NOVENA – LIQUIDACION. El presente convenio será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, y deberá formalizarse en un acta, en los términos, condiciones y contenidos establecidos en la mencionada disposición.

Cuando quiera que el conveniente no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, la GOBERNACION DE CORDOBA en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

CLAUSULA DÉCIMA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio interadministrativo no constituye vínculo laboral alguno entre LA UNIVERSIDAD, sus dependientes, investigadores y LA GOBERNACIÓN.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD. Los cuadernillos de las pruebas de competencias laborales son de propiedad de LA UNIVERSIDAD y no serán entregados ni a LA GOBERNACIÓN ni a los candidatos a gerentes de las empresas sociales del estado del departamento de Córdoba; a estos últimos en caso de presentar reclamos sobre la prueba se les permitirá revisar los resultados acompañados de un funcionario de LA UNIVERSIDAD, sin la posibilidad de tomar fotografías ni cualquier medio que permita afectar la integridad y seguridad de la prueba y el banco de preguntas de la misma.





CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y bajo el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables al presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- SOLUCION DE COINFLICTOS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad con lo establecido en la Ley.

Para tal efecto las partes disponen de veinte [20] días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en el convenio, para llegar a un acuerdo directo. Si no se llega a este, el conflicto se someterá a un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas:

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISION. La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato por parte de la GOBERNACION DE CORDOBA, será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Por parte de LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, la supervisión será ejercida por el profesional o funcionario que designe el Rector para tal fin.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD. LAS PARTES se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad del otro extremo, se lo comunicará de inmediato al extremo que ha ocasionado la reclamación para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al extremo contra el cual se han dirigido las demandas y/o reclamaciones y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el extremo que ha ocasionado el reclamo y/o demanda no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del extremo contra quien se dirige el reclamo y/o demanda, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al extremo que ha ocasionado la reclamación y éste último pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. Se entiende como domicilio del convenio la ciudad de Montería.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Diana Ospino	Nombre: Carmen Montesino Genes	Nombre: Yeny Luz Torralvo Viana
Cargo: Contratista DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretaria de Desarrollo de la Salud
Firma: 	Firma: 	Firma: 

